

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 6359** *ENTRADA en vigor del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para la enmienda del Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América de 21 de enero de 1952 sobre suspensión de visados en pasaportes ordinarios, hecho en Madrid el 27 de mayo y el 10 de junio de 1992.*

El Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para la enmienda del Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América de 21 de enero de 1952 sobre suspensión de visados en pasaportes ordinarios, hecho en Madrid el 27 de mayo y el 10 de junio de 1992, entró en vigor el 4 de febrero de 1993, fecha de la última de las notificaciones cruzadas entre las Partes, comunicándose recíprocamente el cumplimiento de los respectivos requisitos internos, según se señala en el texto de las Notas.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 6 de agosto de 1992.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, Aurelio Pérez Giralda.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 6360** *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se actualizan las referencias de los códigos de la nomenclatura combinada, contenidas en los conceptos, definiciones y tarifas del Impuesto sobre Hidrocarburos.*

El Reglamento (CEE) número 2505/92 de la Comisión, de 14 de julio de 1992, modifica los anexos I

y II del Reglamento (CEE) número 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común. Tales modificaciones han sido incorporadas al Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) mediante la actualización correspondiente efectuada mediante Resolución de 23 de diciembre de 1992, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El apartado 2 del artículo 18 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, establece que el Ministro de Economía y Hacienda procederá a la actualización formal de las referencias efectuadas a los Códigos NC en el texto de dicha Ley, si se produjeran variaciones en la estructura de la nomenclatura combinada.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el referido precepto de la Ley de Impuestos Especiales, tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las citas a los Códigos NC que figuran en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 49 de la Ley de Impuestos Especiales se entenderán referidas a los Códigos NC siguientes:

Apartado 1 del artículo 49: 2710.00.26, 2710.00.34 y 2710.00.36.

Apartado 2 del artículo 49: 2710.00.27, 2710.00.29 y 2710.00.32.

Apartado 4 del artículo 49: 2710.00.74, 2710.00.76, 2710.00.77 y 2710.00.78.

Segundo.—La cita al Código NC que figura en el epígrafe 2.11 de la Tarifa 2.<sup>a</sup> del artículo 50 de la Ley de Impuestos Especiales se entenderá referida a los Códigos NC 2710.00.87, 2710.00.88, 2710.00.89, 2710.00.92, 2710.00.94, 2710.00.96 y 2710.00.98.

Tercero.—La presente Orden tendrá efectividad desde el día 1 de enero de 1993.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 22 de febrero de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.